**TEXTO DEFINITIVO** 

**LEY B-1197** 

(Antes Ley 22056)

Sanción: 21/08/1979

Promulgación: 21/08/1979

Publicación: B.O. 27/08/1979

Actualización: 31/03/2013

Rama: Aduanero

RÉGIMEN DE TIENDAS LIBRES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Artículo 1-Institúyase el régimen de tiendas libres para la venta de mercaderías en las condiciones previstas en la presente Ley, para funcionar en los aeropuertos internacionales que cuenten con servicio permanente de aduanas.

Artículo 2- Autorízase a los pasajeros que embarquen con destino al exterior, incluidos los pasajeros en tránsito final al exterior, la adquisición de mercadería de origen nacional o extranjero en franquicia de tributos, en cantidad que no permita presumir fines comerciales o industriales.

En cuanto a las mercaderías de origen nacional y con respecto a los pasajeros que las exporten, la franquicia aquí establecida comprende a los derechos de exportación y a los demás gravámenes adicionales a la exportación, incluidas las tasas. A los fines de los impuestos al valor agregado e internos, las ventas de dichas mercaderías realizadas por la tienda libre a los pasajeros que salgan del país recibirán el tratamiento de las exportaciones.

Artículo 3- Autorízase a los pasajeros que arriban del exterior, la adquisición de la mercadería de origen extranjero que específicamente determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, libre de todo gravamen, incluidas las

tasas, en los términos del Régimen General de despacho de equipajes y dentro de los límites previstos para cada categoría por dicho ordenamiento (Decreto 4112/1967).

Artículo 4- La adquisición de mercadería en las condiciones previstas en esta Ley podrá efectuarse por los pasajeros de cualquier compañía de líneas aéreas regulares internacionales.

Artículo 5°- La Dirección General de Aduanas, en los términos del Decreto 618/1997, deberá establecer un régimen operativo y de control de las operaciones que resguarde el interés fiscal.

LEY B-1197	
(Antes Ley 22056)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo texto definitivo	Fuente
1	Art. 1 texto original
2	Art. 2 texto original
3	Art 3 texto original, con actualización de la
	denominación del ministerio de acuerdo a
	la redacción vigente de la Ley 22520
4	Art. 4 texto original
5	Art. 5 texto original con actualización de la
	denominación de la ANA por DGA y la
	remisión a la Ley de Aduanas por Dto.
	618/97

## **Artículos Suprimidos**

Art. 6, suprimido por objeto cumplido.

Art. 7, de forma. Suprimido

**REFERENCIAS EXTERNAS** 

Decreto 4112/1967).

Decreto 618/1997

**ORGANISMOS** 

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación

Dirección General de Aduanas